

FORMULA DENUNCIA PENAL

Excma. Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal:

S/D

Christian Eduardo SANZ, DNI 21.983.349, por derecho propio y en mi calidad de víctima, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

1. OBJETO

Que por su propio derecho y en representación colectiva de todos los ciudadanos argentinos víctimas directas de los hechos de corrupción efectuados por **funcionarios públicos de alta jerarquía**, en los términos y alcances de lo preceptuado en el **Art. 174 ss. y ccds. del Código Procesal Penal de la Nación**, como así también bajo el amparo de la **Ley 27.372**, vengo en este acto a instar la actividad jurisdiccional del Estado, incoando esta acción penal de carácter público por los delitos de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO** (cfr. Art. 268 -2- del Código Penal de la Nación), **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (cfr. Art. 210 CP), **LAVADO DE ACTIVOS** (cfr. Arts. 303 y 304 CP) y **ENCUBRIMIENTO** (cfr. Art. 277 CP).

Ello, sin perjuicio de la calificación legal que en la instancia procesal oportuna V.S. evalúe o interprete correcta de acuerdo con el aforismo *iura novit curia* de considerar la eventual y probable existencia de

concurso ideal o material entre otras figuras aplicables como consecuencia del delito, o por hechos dolosos que ameriten eventualmente la toma de **medidas urgentes**.

La acción se dirige contra (1) Dr. **Sergio Tomás MASSA**, DNI **22.862.121**, nacido el 28 de abril de 1972; (2) Señor **Gustavo Carlos RANUCCI**, DNI **12.949.028**; (3) Señor **Daniel GUERRA**, DNI **20.156.655** y/o contra toda otra persona que la investigación señale autor, partícipe, cómplice, encubridor, o responsable de los hechos.

Asimismo, atendiendo las prerrogativas, derechos y garantías que me otorga como denunciante la **Ley Nro. 27.372 (Arts. 3, 5 h, entre otros)**, la **Constitución Nacional (Arts. 33 y 36)**, la **Resolución PGN Nro. 10/2009**, el **Código Procesal Penal de la Nación (Arts. 82 ss. y ccds. y Art. 180)**, y por último la vasta doctrina y jurisprudencia, el suscripto se considera uno de los tantos damnificados directos por los **ABERRANTES** y **BURDOS** hechos, que no solo han producido un claro detrimento de la transparencia, gratuidad y probidad de la administración pública, sino también han perjudicado flagrantemente las arcas públicas, situación que repercute directamente en el bolsillo de los argentinos.

Todo ello trae aparejado también una pérdida de confianza de la población en sus dirigentes, pues se trata de un insulto a la inteligencia de los que *“vamos a pie”*, no solo utilizar **TESTAFERROS** con fines de **enriquecimiento ilícito propio** (al ocupar cargos en el Estado), **sino también las acciones de los colaboradores que hacen posible la maniobra** (a quienes les será imposible justificar su vasto patrimonio), **a expensas de quienes van por el camino que marca la ley.**

2. HECHOS

Tal y como surge de diversos sitios periodísticos disponibles en la Web¹, el Dr. **Sergio Tomás MASSA**, quien resulta ser el actual **Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Argentina**, habría hecho uso de su posición dentro de los estamentos del Estado Nacional, para propiciarse un **elevado lucro indebido**, producto de maniobras ilícitas con la participación directa de sus **testaferros amigos**. Me refiero a los Señores **Gustavo Carlos RANUCCI** y **Daniel GUERRA**.

Justamente, el flamante ministro adquirió -en una fecha que ronda al **10 de agosto de 2022**- el “**Haras La Vanguardia Polo Club**” en una exorbitante suma que se arrima entre **U\$S 8.000.000** y **U\$S 9.800.000**, abonado en **efectivo**, desde luego.



3:33 p. m. · 10 ago. 2022 · Twitter Web App

¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-fin-de-la-fantasia-y-la-era-de-las-imposturas-nid17082022/>

Como mencionare *ut supra*, lo burdo de la maniobra deschava la impunidad con la que se maneja este tipo de personas, pues estamos ante una cifra que resulta **inalcanzable** para cualquier persona común, y mucho más lo sería para quien exclusivamente haya ocupado cargos en el sector público a lo largo de su vida. Esto es, el Dr. **MASSA** nunca ha sido ni empresario, ni trabajador del sector privado, ni inversor de ningún tipo, por lo que resulta incompatible su adquisición de dicho terreno, en relación a sus ingresos provenientes del salario que le provee el Estado.



Chespiroto 🇺🇷 @chespiroto · 10 ago. ...

Massa y Malena fueron a pasar noche apenas lo compró con la excusa de visitar al pueblo, bla bla bla... humo.



2

146

316



El modo de ejecutar sus compras opulentas, inviiables y descaradamente sospechosas (con razón), del Dr. **MASSA** se centra básicamente en asignarle a los empresarios **RANUCCI** y **GUERRA** en los distintos contratos (incluso con **AySA**, empresa dirigida por la Señora **Malena GALMARINI** -esposa de **MASSA**-) la tarea de ser **prestanombres**. Y digo

que tienen ese rol, pues ellos son la cara visible que ostenta una grosera cantidad de dinero **SIN UN ORIGEN CLARO DE DICHS FONDOS,** y con el curioso vínculo de amistad del Dr. **MASSA,** eviterno político.



Y aun más, si bien es cierto que aquí se está denunciando **UN HECHO PARTICULAR,** es decir, **la compra de la propiedad que en San Andrés de Giles denominan “lo de Massa”²,** lo cierto es que **no puede escapar a la pesquisa que tendrá a cargo V.S. y/o el Señor Fiscal interviniente,** los demás negociados espurios que hayan celebrado **los tres (3) acusados,** cuando estos salgan a la luz. Pues basta con una mínima indagación para “*destapar la olla*” de una vez, y juzgar a todos con la misma vara (cfr. **Art. 16 CN**) y con todo el peso de la ley.

² <https://www.lanacion.com.ar/politica/signos-inquietantes-de-un-pais-en-descomposicion-nid16082022/>

Por su parte, los colegas Carlos PAGNI³ y Daniel BILOTTA⁴ han hecho alusión a la compraventa que motivó la presente y que no se limitan a develar dicha transacción.

*“El íntimo amigo de Massa, Daniel Guerra, compró una estancia, La Vanguardia, en San Andrés de Giles. Allí la llaman “Lo de Massa”. Imposible saber. Si sabemos que entraron camiones para una gran obra de una empresa que se llama CyE, que también está contratada en el municipio de Tigre y en AYSA, Dicen que a esa empresa la llaman “La empresa de Lingeri”. Obviamente, él tiene una relación muy estrecha con Massa, es el sindicalista de AySA, donde está **Malena Galmarini**”.*

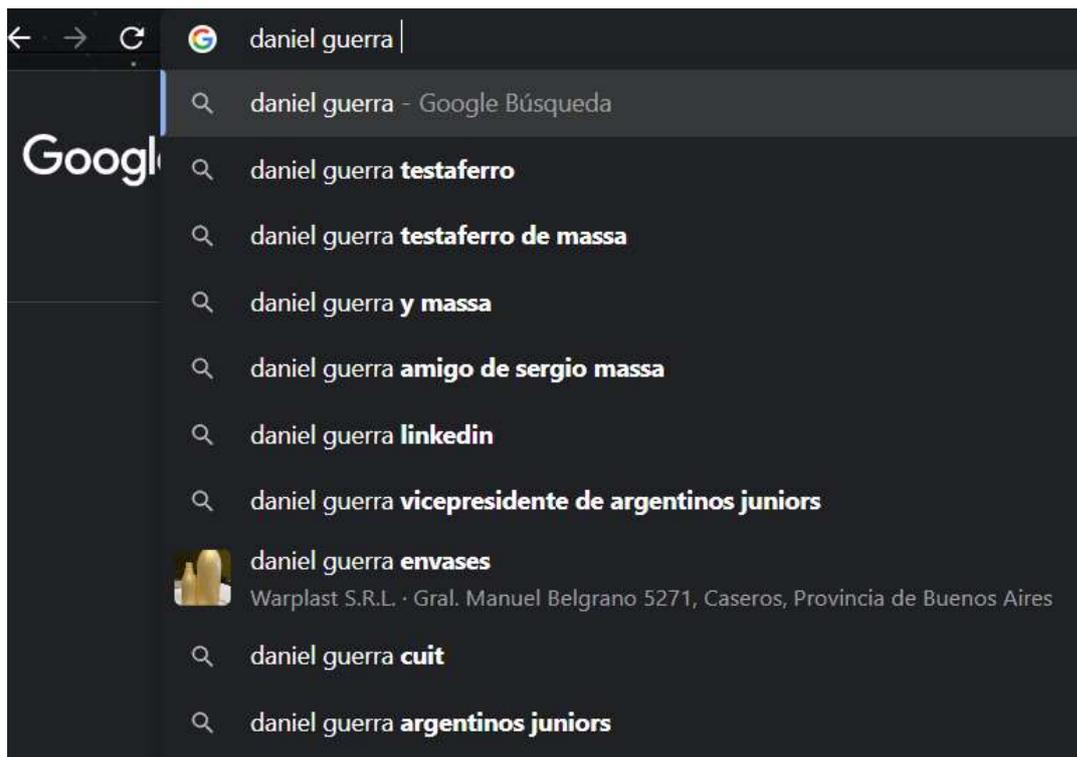
La impunidad del Señor Ministro es un golpe directo a la confianza depositada por los habitantes en sus representantes, administradores del Estado.

En ese sentido, el **Art. 36 de la CN** establece: *“(…)Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.”*

Además, con respecto al hecho principal, no hace falta indagar mucho para tener, por lo menos, una sospecha de lo que está sucediendo. Si intentamos buscar al Señor Daniel GUERRA en **Google**, las sugerencias del motor de búsqueda ofrecen indicios más que llamativos.

3 <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-fin-de-la-fantasia-y-la-era-de-las-imposturas-nid17082022/>

4 <https://www.lanacion.com.ar/opinion/maximas-de-elisa-carrio-a-sergio-massa-nid12082022/>



En fin, el denunciado accionar cuya autoría se atribuye directamente al Señor Ministro (con el empleo de máscaras al realizar sus negocios por medio de sus amigos prestanombres) no hace más que reafirmar su conducta pedante, arbitraria, inmoral e incoherente

El suscripto, periodista de oficio, considera que sin perjuicio de las explicaciones que puedan oportunamente brindarse por los acusados, deberán rendir sus cuentas ante la justicia por haber incurrido descaradamente en, al menos, tres figuras típicas del Código Penal, y posteriormente dar la cara ante el pueblo argentino.

Y más allá de que las conductas encuadren en uno o más tipos penales, realmente resulta espantosa la obscenidad con que se cometen estos delitos, manejándose con una impunidad inefable por tratarse de personas de poder, haciendo -básicamente- lo que se le plazca.

Claramente, como surge de la información periodística recabada, el desembolso realizado por **GUERRA** o, más bien -si corremos el velo- por **MASSA**, de una suma millonaria en divisa norteamericana, la cual se traduce en alrededor de \$**2.900.000.000**, es más que cuestionable, pues el **Señor Ministro, suponiendo que a lo largo de su vida laboral percibe U\$S1200 por mes, debió trabajar al menos unos 690 años para poder acceder a dicho monto, siempre y cuando no haya gastado un solo centavo.**

En otras palabras, es realmente insostenible la suma invertida por **MASSA** a través de su amigo **GUERRA**, máxime considerando que sus ingresos siempre provinieron del Estado y la política.

Como colofón, debemos entender que quienes desempeñan roles en la administración pública no pueden burlarse del pueblo de esta forma, sea quien sea. **Toda la clase política debería dar el ejemplo para que el país pueda progresar**, y no utilizar fondos **desconocidos** (presumiblemente del Estado) para obtener un beneficio propio e injustificablemente desmedido.

3. SOLICITA MEDIDAS

Como primera medida, requiero se cite al suscripto a celebrar la **audiencia de ratificación** pertinente que pido se fije al efecto con carácter inmediato y urgente citando al suscripto por conducto telefónico al número **+54 9 11 4417-2941**, de modo de aportar en el mismo acto un detalle minucioso sobre las fuentes que dan origen a esta denuncia.

Asimismo, será prudente citar a los colegas, **Carlos PAGNI** y **Daniel BILOTTA** quienes poseen información sobre la compraventa que motivó la presente.

En ese sentido, para la celebración de las respectivas audiencias, propongo a V.S. se realice por cualquier sistema que tecnológicamente lo permita, tales como (i) plataforma 'Zoom' ; (ii) modalidad 'Skype' ; (iii) video llamada grupal red social 'whatsapp' -que hoy permite hasta ocho - 8- personas o 'hangout' ; (iv) vía sistema Cisco Webex, (v) bajo régimen videoconferencias o reuniones virtuales provisto por la empresa Microsoft Corporation, versión 13.00.4461 'Microsoft Teams' ; (vi) aplicación 'Box Office', (viii) 'Google Meet', (ix) plataforma 'Jitsi', (x) sistema 'GoToMeeting' o cualquier otra similar.

Por otra parte, por incluirse -en la presente- información sobre una probable maniobra de **LAVADO DE ACTIVOS** (cfr. **Ley 25.246**) como consecuencia de la inversión estafalaria y millonaria denunciada, solicito se haga saber de la existencia del presente expediente a la **Unidad de Información Financiera (UIF)**, a los efectos de que evalúe participar activamente de este proceso como parte querellante.

Por último, al tiempo que V.S. considere haber alcanzado el estatus de "motivos bastantes" para sospechar la comisión del delito por parte de los denunciados, solicito se cite a prestar declaración indagatoria (cfr. **Art. 294 CPPN**) a los acusados a fin de que justifiquen los **orígenes de su acaudalado patrimonio**, tanto de los empresarios **Daniel GUERRA - Gustavo Carlos RANUCCI**, como al Dr. **Sergio Tomás MASSA**.

4. **CASO FEDERAL**

Siendo esta la primera oportunidad posible, vengo a reservar las vías extraordinarias casatoria y federal, y la reserva de ocurrir ante la instancia

internacional C.I.D.H, conforme tratados suscriptos por la República Argentina e incorporados a nuestra Carta Magna por imperio de lo dispuesto en el **Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional**.

Por otra parte, hago reserva expresa de **ampliar esta presentación** e incluir nuevos sujetos pasivos de esta investigación que se propugna.

5. PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

- 1.- Se tenga por formulada la presente denuncia por **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO** (cfr. Art. 268 -2- del Código Penal de la Nación), **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (cfr. Art. 210 CP), **LAVADO DE ACTIVOS** (cfr. Arts. 303 y 304 CP) y **ENCUBRIMIENTO** (cfr. Art. 277 CP);
- 2.- Se haga lugar a la denuncia formulada, formulando el correspondiente requerimiento de instrucción del **Art. 180** (CPPN), e impulsando la acción penal de conformidad con las prescripciones contenidas en el **Art. 188** del cuerpo legal citado;
- 3.- Se haga lugar a las medidas solicitadas;
- 4.- Se tengan presentes las reservas formuladas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-